

## FICHA DE LEGISLACIÓN

---

REAL DECRETO-LEY 22/2018, DE 14 DE  
DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN  
HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID



## **ÍNDICE**

<b>I. FICHA NORMATIVA.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES .....</b>	<b>4</b>

**REAL DECRETO-LEY 22/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE  
SE ESTABLECEN HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES**

## I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 22/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE  
ESTABLECEN HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES**

Este Real Decreto-Ley sirve como instrumento para incorporar a nuestro ordenamiento jurídico las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, el Consejo de Estabilidad Financiera y la Junta Europea de Riesgo Sistémico, relativas a la introducción de las herramientas macroprudenciales necesarias para hacer frente a posibles vulnerabilidades para el sistema financiero.

Este Real Decreto-Ley se compone de cinco artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

<b>Fecha de publicación</b>	18 de diciembre de 2018
<b>Entrada en vigor</b>	19 de diciembre de 2018
<b>Normas modificadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.</a></li><li>• <a href="#">Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.</a></li><li>• <a href="#">Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.</a></li><li>• <a href="#">Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.</a></li><li>• <a href="#">Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia</a></li></ul>

[de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.](#)

## II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

### 1.- Principales Modificaciones

- **Comisión Nacional del Mercado de Valores:** Se le otorga la capacidad de adoptar medidas dirigidas a reforzar la liquidez de las instituciones y entidades de inversión colectiva (los artículos primero y tercero modifican las Leyes 35/2003, de 4 de noviembre y la 22/2014, de 12 de noviembre). El artículo quinto modifica, asimismo, la Ley de Mercado de Valores, habilitando a la Comisión para poder establecer limitaciones a determinadas actividades que generen un aumento excesivo del riesgo o del endeudamiento de los agentes económicos que pudieran afectar a la estabilidad financiera.
- **Banco de España:** Se le habilita para incrementar los requerimientos de capital sobre una cartera de exposiciones específica, para limitar las exposiciones de las entidades de crédito a sectores económicos concretos y para establecer límites y condiciones sobre la concesión de préstamos, adquisición de renta fija y derivados por parte de las entidades de crédito (el segundo artículo modifica la Ley 10/2014, de 26 de junio).
- **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:** Se introducen nuevas herramientas macroprudenciales, habilitando para establecer limitaciones a la exposición agregada ante un determinado sector económico o categorías de activos por parte de entidades aseguradoras y reaseguradoras, pudiendo fijar condiciones a las transferencias de riesgos y

**REAL DECRETO-LEY 22/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE  
SE ESTABLECEN HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES**

carteras de seguros que realicen las citadas entidades (el artículo cuarto modifica la Ley 20/2015, de 14 de julio).

- **Supervisores Sectoriales:** Se establece la obligación de comunicar a la autoridad que se designe como autoridad macroprudencial la adopción de las herramientas macroprudenciales antes de que se comuniquen al público y a los afectados. Hasta la creación de esta autoridad, la disposición transitoria prevé que estas comunicaciones se realicen al Comité de Estabilidad Financiera (regulado en la disposición adicional única).
- **Títulos competenciales:** Se regulan en las tres disposiciones finales.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2018.

**NORMATIVA**

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9,**

**Tlf.: 91.788.93.80.**